



**ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 327 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO POR LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA DE LA LEY 25/2015, DE 28 DE JULIO, DE MECANISMO DE SEGUNDA OPORTUNIDAD, REDUCCIÓN DE LA CARGA FINANCIERA Y OTRAS MEDIDAS DE ORDEN SOCIAL.**

**I.- INTRODUCCIÓN.**

La reciente Ley 25/2015, comúnmente denominada como “de segunda oportunidad”, introduce una modificación en el artículo 327 del actual Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dedicado a regular la competencia para realizar inscripciones en los Registros Oficiales de licitadores y empresas clasificadas, y los efectos de dichas inscripciones.

**II.- UNA DOBLE POSIBILIDAD PARA LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.**

La Ley dibuja una doble posibilidad para las Comunidades Autónomas en el ámbito del Registro de licitadores. En este sentido, podrán optar por crear su propio Registro Oficial, en el que harán constar las condiciones de aptitud de los empresarios que así lo soliciten y hayan sido clasificados por ellas, así como los que hayan incurrido en alguna prohibición de contratar de las que se recogen en la Ley.

Por otro lado, se faculta también a las Comunidades Autónomas a realizar dichas inscripciones en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, pero supeditando dicha posibilidad a una doble condición: que se haya suscrito previamente un Convenio en tal sentido con el Ministerio, y que las inscripciones se refieran a empresarios domiciliados en el ámbito territorial de la Comunidad, y que así lo hayan solicitado.

En ambos casos, la inscripción practicada ostenta los mismos efectos acreditativos y de eficacia plena frente a todos los órganos de contratación del sector público, sin excepción.



### III.- CONCLUSIONES.

Con esta nueva previsión legal, la Contratación Pública avanza hacia el nuevo escenario que ya se dibuja, y que culminará con la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, actualmente en fase de Anteproyecto. Con ello se pone de manifiesto el objetivo de lograr una Contratación Pública integrada, dinámica, y más eficiente, al tiempo que se busca reducir las trabas administrativas para fomentar el acceso a las licitaciones de un número cada vez mayor de operadores económicos, y todo ello cumpliendo con los recientes estándares marcados desde la Unión Europea en el ámbito de la acreditación y registro de los licitadores.